

EL POUM

Esta normativa municipal de reciente aprobación recalifica como edificables alrededor de un millón de metros cuadrados de terrenos, en su mayoría no aptos para la edificación, a pesar de que las leyes prohíben su edificación, como por ejemplo:

Se autoriza la construcción de un polígono industrial en el vértice del cono de deyección del Queralbs. El Queralbs es un violento torrente pirenaico que, en la riada del año 1421, destruyó el monasterio medieval de Santa Margarita así como las dos torres y la mayor parte de la muralla del Castillo de la Garriga, desde entonces nadie había vuelto a edificar en la zona, pero ahora se pretende repetir la experiencia, a pesar de que esta zona está oficialmente declarada como corredor biológico crítico que comunica el Parque Natural de los Aiguamolls del Empordà con el Parque Natural de Cap de Creus.

Se autoriza la edificación de viviendas en el lecho de los ríos Queralbs y Molto, modificando su cauce, para apropiarse del dominio público fluvial, poniendo en riesgo la vida de la futura población y desviando los dos ríos hacia el centro de nuestra urbanización, lo que pone en gravísimo riesgo nuestras vidas y nuestras casas.

Se autoriza la construcción de viviendas en una amplia zona pantanosa que, históricamente, ha estado sumergida y formando parte del Parque Natural de los Aiguamolls del Empordà. Esta amplia zona pantanosa está declarada oficialmente como inundable.

Se aplica, con efecto retroactivo, la Ley de Marinas Interiores de la Generalitat de Cataluña del año 2005, a la Urbanización de Santa Margarita, para apropiarse de la parte más valiosa de sus parcelas.

Se autoriza la edificación en terrenos con una pendiente muy superior al 20%.

El parque verde central de Rosas, definido en el Plan de Ordenación de 1961, primero lo invadieron con construcciones como la Casa del Pescador y el Teatro y convirtieron en parking el resto. Ahora han decidido construir un gran edificio en el terreno que ocupa el parking, a pesar de que la ley prohíbe edificar en las zonas verdes que se encuentran a menos de 500 metros del deslinde marítimo terrestre, como es el caso de este parque.

Se autoriza la edificación de la mayoría de las zonas verdes que aún quedaban, como la zona verde del "Seiscientos" a pesar de que está prohibida su edificación por sentencia del Tribunal Supremo, además esta zona verde se encuentran a menos de 500 metros del deslinde marítimo y del Parque Natural y es zona de patrimonio geológico protegido.

Se aumenta enormemente la población sin prever los equipamientos necesarios, a pesar de que ya hemos padecido restricciones de agua y de que la depuradora no es suficiente y en verano, el Ayuntamiento vierte las aguas residuales en los canales de Santa Margarita y al Parque Natural de los Aiguamolls del Empordà

Sería muy largo enumerar todas las tropelías que se cometen con este plan, contraviniendo la ley y pretendiendo legalizar las tropelías que ya han cometido durante los últimos años.

Todo ello a pesar de que en el municipio de Rosas existe un gran cantidad de suelo donde se puede edificar con todas las garantías, pero que no pertenece al "grupillo" de propietarios beneficiados con el actual Plan, propietarios que el Consistorio se niega a identificar.

Algunas "Proezas" del consistorio de Rosas



A - B Línea del Deslinde Marítimo Terrestre de 1964

En el resto del municipio, deslinde de 1962, la situación es idéntica como se puede ver en los planos urbanísticos de la costa del municipio en las siguientes direcciones

http://www.roses.cat/poum/poum/2_AP/DOC%204/O1/O1-4.pdf

http://www.roses.cat/poum/poum/2_AP/DOC%204/O1/O1-5.pdf

http://www.roses.cat/poum/poum/2_AP/DOC%204/O1/O1-2.pdf

Los deslindes de 1962 y 1964 están correctamente representados, la modificación del deslinde para apropiarse de las acequias de Santa Margarita no corresponde con el aprobado en 2010 ya que recoge la propuesta de deslinde de 2008.

Varios miles de propiedades (casas, apartamentos, hoteles, etc.) a lo largo de toda la costa del municipio de Rosas han sido edificadas sobre suelo de dominio público marítimo terrestre, sobre sus zonas de tránsito y protección (dominio público que, cuando se aprobó, el deslinde todavía no había sido invadido) sin que la inmensa mayoría de sus propietarios sepan a día de hoy que la propiedad que adquirieron legalmente, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos establecidos, está sobre dominio público. Este dominio público

marítimo terrestre y las edificaciones que alberga, aparecen como suelo urbano consolidado de carácter ordinario en planos oficiales del municipio de Rosas aprobados y garantizados por el Estado Español, ya que han superado todos los trámites necesarios (revisión del POUM de 1993).

De seguir aplicándose la ley 22/1988 de forma abusiva, con carácter retroactivo como si fuera la única ley, superior a todas las demás y superior a la misma Constitución, miles de ciudadanos europeos se verían desposeídos de las propiedades que adquirieron legalmente y con todas las garantías dando lugar a una de las mayores estafas de todos los tiempos.

La nacida inconstitucional ley de costas 22/1988 necesita ser revisada para que respete: el marco jurídico en el que fue dictada, los derechos humanos, las leyes que la precedieron, cumpla con sus fines y objetivos y deje de ser un instrumento de arbitrariedad e injusticia.



Vertido de aguas residuales a las acequias de la urbanización de Santa Margarita desde la estación central de bombeo del sistema de aguas residuales de la plaza del Estel. Las acequias de Santa margarita desaguan en la red hídrica del Parque Natural



Zona Verde del 600 y el estado de abandono al que la somete el Ayuntamiento de Rosas para justificar la construcción de una marina seca privada, en esta zona verde limítrofe con el Parque Natural de los Aiguamolls del Emporda y que además ha sido declarada patrimonio geológico y forma parte de las cesiones de la promotora y es ejemplo de la aplicación arbitraria que el Estado Español hace del artículo 132 de la Constitución Española